

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de las mencionadas periódicos.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de inserción.

Administración Provincial.

GOBIERNO CIVIL.

Secretaría.—Negociado 3.º

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 141 de la Ley electoral vigente, la Junta general para la elección de los Senadores de esta provincia, compuesta de la Excm. Diputación de la misma y de los Compromisarios designados por los distritos municipales, se celebrará á las diez de la mañana del día primero de Febrero próximo en el Palacio del Senado. En su virtud, y usando de las atribuciones que me confiere el art. 38 de la Ley orgánica provincial, convoco á los Sres. Diputados que pertenecen á la expresada Corporación para que asistan con su acostumbrada puntualidad á tan importante acto.

Madrid 24 de Enero de 1876.—El Gobernador, José Elduayen.

DIPUTACION PROVINCIAL.

En conformidad á lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley electoral, la Junta general para nombramiento de Senadores, compuesta de los Sres. Diputados provinciales y Sres. Compromisarios elegidos por los distritos municipales, tendrá lugar el martes 1.º de Febrero próximo en el Palacio del Senado y hora de las diez de su mañana.

Lo que se hace público por medio de este Boletín Oficial con el fin de que pueda llegar á conocimiento de los expresados señores.

Madrid 21 de Enero de 1876.—El Presidente, Conde de la Romera.

Habiéndose llevado á efecto el día 10 del corriente los sorteos para la adjudicación de 48 dotes de 125 pesetas á igual número de acogidos de ámbos sexos en los establecimientos de Beneficencia, acordados por la Excm. Diputación en sesión de 26 de Noviembre de 1875 para solemnizar el cumpleaños de S. M. el Rey D. Alfonso XII, han dado el resultado siguiente:

HOSPICIO Y COLEGIO DE DESAMPARADOS.

Acogidos agraciados que han cumplido años en 28 de Noviembre de 1875. Felipe García (exposito).

Acogidos agraciados entre los que más se han distinguido por su aplicación en los últimos exámenes.

- Carmen Alejandre y Alike.
- Pedro de San Antonio (exposito).
- Rafael Escudero Maroto.
- Fausto Eduardo (exposito).
- María del Pilar Santa Cruz Martínez.
- Petra Leon y Campanero.
- Francisco Luengo y Cuesta.
- Juan José Martín y Vicente.
- Eustaquio Gadea y Darguelles.

Acogidos agraciados entre los que más se han distinguido por su buena conducta y otras circunstancias.

- Federico Font y Casas.
- Pedro Yustos y Tebar.
- Juan Trigo y Gonzalez.
- Enrique Contreras y Morales.
- Manuel Lastra y Murieras.
- Bonifacio Sandalio Lechuga.
- Sandalio Ontin y Casado.
- Rafael Pumariaga y Arrachea.
- Raimundo Duro y Hernandez.
- Ramon Ruiz y Fernandez.
- Valentin Rodriguez (exposito).
- Filiberto Quiros y Ortiz.
- Gregorio Lajus.
- José María Rodriguez y Ballesteros.
- Antonio de la Fuente y Sacristan.
- José Batalla y García (exposito).
- Felipe Ramos García.
- Antonio Lopez Serrano.
- Manuel Pérez Gonzalez.

Expositos agraciados que ingresaron en el turno el día 28 de Noviembre de 1875.

- María Mendez.
- Francisca Barrio.
- Gregoria Ortiz.
- Isabel Cuevas Ramirez.
- Gregorio Fernandez.

Acogidas agraciadas entre las que más se han distinguido por su aplicación en los últimos exámenes.

- Sebastiana Gertrudis.
- Froilana López.
- María del Carmen Moreno.
- Victoria Martinez.
- Luciana Romero.
- Trinidad Petra Fuentes.

Acogidas agraciadas entre las que más se han distinguido por su buena conducta y otras circunstancias.

- Aquilina Luis.

- Higinia Sanchez Rio Huerta.
 - Teresa de la Paz.
 - Valentina Santos.
 - María Soledad Martínez y Castellanos.
 - Francisca Escudero.
 - María de los Dolores C. P. V. B. S. Y.
- Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las personas interesadas y en cumplimiento de lo acordado por la Diputación en sesión de 14 del actual.
- Madrid 24 de Enero de 1876.—El Presidente, El Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, José de Pontagud Gargollo.

COMISION PROVINCIAL.

D. Camilo Pozzi Genton, Secretario de la Comisión provincial de Madrid.

Certifico que en la sesión celebrada en 18 del corriente con objeto de dar cumplimiento á lo prevenido en las Reales órdenes de 16 de Setiembre de 1848 y 22 de Mayo de 1850, se acordó que los precios á que deben abonarse á los pueblos de esta provincia los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Diciembre próximo pasado, son los siguientes:

	Peset. Cént.
Racion de pan.....	0'30
Fanega de cebada.....	6'00
Arroba de naia.....	0'53
Idem de carbon.....	15'19
Idem de leña.....	0'40
Kilo de carne.....	1'00
Litro de vino.....	0'30

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente visada por el Excmo. Sr. Vicepresidente en Madrid á 24 de Enero de 1876:—V.º B.º Retortillo.—Camilo Pozzi.

Sesion de 8 de Enero de 1876.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. Balenchana y con asistencia de los Sres. Ortiz de Zárate, Moreno, San Millan, y Sanchez Milla y Gomez Parreño, suplentes, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de asuntos de quintas, se obtuvo el resultado siguiente:

NUMEROS Y NOMBRES.	RESULTADO.
Del segundo reemplazo de 1875.	
Campo Real.	
Fuencarral.	
1 José Gonzalez Alfaro.....	Excepuado como hermano de soldado. — Procede de la primera reserva de 1874.
2 Fernando de la Vieja.....	Idem por el Ayuntamiento sin reclamacion como hijo de viuda pobre á quien mantiene.—Idem id. id.
1 Elias Alonso Ocaña.....	Idem id. como hijo de impedido pobre.—Idem id. de la reserva de 1873.
2 Félix Cruceta y Cuéllar.....	Idem como casado.—Idem id. id.
3 Martin Gonzalez Montero.....	Idem id.—Idem id. id.
4 Regino Dámaso Martin.....	Idem como hijo de sexagenario pobre.—Idem id. id.
3 Deogracias Victorian Diez.....	Idem por el Ayuntamiento sin reclamacion como casado.—Idem de la tercera de 1874.
5 Felipe Ustáriz.....	Idem como comprendido en la regla 1.ª del artículo 95 de la ley de reemplazos.—Idem id. id.
8 Santiago Gonzalez.....	Idem como hijo de viuda pobre.—Idem id. id.
19 Vicente Percz.....	Idem id. de sexagenario y pobre.—Idem id. id.
20 Cipriano Escolar Aguado.....	Oficé al Sr. Gobernador para su captura.—Idem idem id.
21 Pedro Gonzalez Aguado.....	Excepuado como hijo de padre pobre y sexagenario.—Idem id. id.

NÚMEROS Y NOMBRES.		RESULTADO.	NÚMEROS Y NOMBRES.		RESULTADO.
23	Sabas de la Vieja.....	Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamación como casado.—Procede de la tercera reserva de 1874.	55	Eusebio Ciriaco Andrés.....	Soldado por Camarma.
24	Mariano Montero Mateo.....	Idem id. como hijo de viuda.—Idem id. id.	56	Mariano Sal del Olmo.....	Exceptuado como hijo de viuda.—Procede de la tercera reserva de 1874.
29	Isidoro Montero y Mateo.....	Idem id. id.—Idem id. id.	57	Nicolás Pascual Martín.....	Ingresó en caja con recurso pendiente.—Idem id. idem.
30	Benigno Martínez y Abascal.....	Pendiente de carta de pago.—Idem id. id.			
Colmenar de Oreja.			Alcalá.		
29	Francisco Figueroa García.....	Pendiente de expediente que acredite mantener a su abuela pobre.—Procede de la primera reserva de 1875	58	Mariano Sal del Olmo.....	Exceptuado como hijo de viuda.—Procede de la tercera reserva de 1874.
39	José Bernardino Sanchez.....	Exceptuado como hermano de soldado.—Idem id. id.	59	Nicolás Pascual Martín.....	Ingresó en caja con recurso pendiente.—Idem id. idem.
43	Ramon García Jimenez.....	Corto de talla.—Idem id. id.			
45	Juan Robleño Leizcano.....	Exceptuado por mantener a un hermano huérfano.—Idem id. id.	Ciempozuelos.		
47	Santiago Bastarrachia.....	Ingresó en caja con recurso pendiente.—Idem id. id.	13	Mariano Sal del Olmo.....	Exceptuado como hijo de viuda.—Procede de la tercera reserva de 1874.
3	Victor Mingo Martínez.....	Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamación como hijo de viuda.—Idem de la primera de 1874.	50	Nicolás Pascual Martín.....	Ingresó en caja con recurso pendiente.—Idem id. idem.
6	Feliciano Torres Cánovas.....	Se confirmó el acuerdo del Ayuntamiento y fue exceptuado.—Idem id. id.	Arganda.		
3	José Cánovas Cardena.....	Se ofició al Sr. Gobernador de Lérida para su ingreso en aquella caja de quintos.—Idem de la reserva de 1873.	2	Segundo de Pablos.....	Exceptuado como hermano de soldado.—Procede de la segunda de 1874.
7	Bernardino Corcuera.....	Pendiente de filiación.—Idem id. id.	76	Juan Sanchez.....	Ingresó.—Idem id. de la tercera de 1874.
13	Sandalio Hernandez Solera.....	Ingresó en caja con recurso pendiente.—Idem id. id.			
Chamartin.			San Martín de Valdeiglesias.		
1	Rafael Manzano y Barrero.....	Exceptuado como hijo de impedido pobre.—Procede de la primera de 1875.	30	Arturo Bartolomé Ocana.....	Sustituyó en el Banderín.
4	Carlos Cuellar Casanova.....	Pendiente de su ingreso como deportado en Ceuta.—Idem id. id.	13	Domingo Yusto.....	Exceptuado como hijo de impedido pobre.—Procede de la de 1873.
			16	Francisco Zazo.....	Exento por defecto físico.—Idem de la tercera de 1874.
			23	Agustin Ramirez Navas.....	Util condicionalmente.—Idem id. id.
			29	Leoncio Sanchez.....	Corto de talla.—Idem id. id.
			37	Agustin Morue.....	Exceptuado como casado.—Idem id. id.
			38	Miguel Bravo.....	Pendiente por su turno.—Idem id. id.
			39	Hipólito Becerril Rondero.....	Soldado.—Idem id. id.
Fuente el Saz.			Torrelaguna.		
5	Inocente Garcia Perdiz.....	Soldado.—Procede de la primera reserva de 1875.	2	Francisco Rodriguez.....	Exceptuado como hermano de soldado.—Procede de la tercera reserva de 1874.
2	Dámaso Moreno Montalban.....	Corto de talla.—Procede de la primera reserva de 1875.	4	Felipe Galindo Vicente.....	Idem por conformidad de los interesados.—Idem id. id.
1	Enrique Garcia Calvo.....	Exceptuado como hijo de impedido y hermano de soldado.—Idem de la primera reserva de 1874.	10	Rafael Veguillas.....	Exento por defecto físico.—Idem id. id.
10	Salustiano Sanz y Martin.....	Ingresó en caja con recurso pendiente.—Idem de la tercera reserva de 1874.	23	Bruno Galvez del Real.....	Suplente ausente.—Idem id. id.
			27	Telesforo Antonio Pradillo.....	Exento por defecto físico.—Idem id. id.
			32	Jacinto Vargas.....	Pendiente de competencia con Brajos.—Idem id. id.
			36	Juan Bernabé Bernardino Carrasco.....	Idem de su ingreso en la caja de Valladolid por hallarse en el Depósito de carlistas establecido en dicha ciudad.—Idem id. id.
Casarrubuelos.			Villavieja.		
3	Francisco González y González.....	Exceptuado por mantener a su abuela.—Procede de la segunda reserva de 1874.	5	Pedro Garcia.....	Exceptuado como hijo de sexagenario.
3	Manuel de la Cruz Prieto.....	Exceptuado como hermano de soldado.	Centro.		
2	Juan Bautista Torrijos.....	Idem id.—Procede de la primera reserva de 1875.	6	Eduardo Gotarredonda y Marin.....	Exceptuado como hijo de sexagenario.
6	Wenceslao Garcia.....	Excluido del alistamiento por ser soldado de la primera reserva de 1875.—Idem id. id.	Inclusa.		
1	Gregorio Eliphe.....	Exceptuado por el Ayuntamiento como hijo de viuda pobre.—Idem de la primera reserva de 1874.	355	Enrique Sanchez Cuevas.....	Soldado.
1	Laureano Garcia.....	Soldado.—Idem de la de 1873.	379	Jacinto Vereá Rogero.....	Pendiente de reconocimiento ante la Comisión provincial de Zaragoza.
Los Santos de la Humosa.			Del primer reemplazo de 1875.		
1	Victoriano Torres Herranza.....	Soldado.—Procede de la primera reserva de 1874.	Hospicio.		
Villarejo de Salvanes.			Chamartin.		
29	Victoriano Prudencio Alonso.....	Se le prorogó el recurso pendiente por ocho dias.—Procede de la primera reserva de 1875.	1	Gil Bayamo de la O.....	Pendiente de su ingreso.—Procede de la segunda reserva de 1874.
2	Eusebio Garcia y Garcia.....	Soldado definitivamente.—Idem de la primera reserva de 1874.	3	Cristóbal Arqué e Ilarte.....	Idem de filiación.—Idem id. id.
3	Cándido Garcia Jimenez.....	Pendiente de filiación.—Idem de la tercera reserva de 1874.	5	Félix Anton Lazaro.....	Se le amplió el término por ocho dias.—Idem de la de 1873.
2	Buenaventura Meruó Garcia.....	Se le amplió el término por un mes para que justifique la muerte de su hermano en funciones de guerra.	6	Adolfo Mauro Expósito.....	Oficiós al Sr. Gobernador de Zaragoza para su captura.—Idem id. id.
			29	Juan Nortí y Cantos.....	Caja recurso pendiente.—Idem de la tercera de 1874.
			32	Eduardo Domingo.....	Exceptuado como hijo de sexagenario.—Idem id. idem.
Barajas.			DE OTRAS PROVINCIAS.		
9	José María Ruperto San Vicente.....	Corto de talla.	BURGOS.—La Piedra.		
Campo-Real.			1	Eustaquio Moral Garcia.....	Ingresó en caja.
1	Hdefonso de la Torre y Lozano.....	Soldado por Corpa.—Procede de la primera reserva de 1875.	2	Francisco Iribarren Delgado.....	Idem id.
Villamanrique de Tajo.			SANTANDER.—Potes.		
11	Francisco Manzanares Barón.....	Soldado definitivamente.—Procede de la tercera reserva de 1874.	1	Lorenzo Rodriguez Viana.....	Ingresó en caja.
3	Félix Garcia y Cuellar.....	Idem como casado.—Idem id. id.	LUGO.—Mondónedo.		
3	Martin Gonzalez Montero.....	Idem como hijo de sexagenario pobre.—Idem id. id.	1	Ramon Ramos Ponaba.....	Ingresó en caja.
4	Leopoldo Damazo Medina.....	Idem como hijo de sexagenario pobre.—Idem id. id.	Levantándose la sesión, de que certifico.—El Vicepresidente, José A. Balenchana.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.		
1	Juan Macías Garcia.....	Soldado.			
2	Estanislao Rubió y Gonzalez.....	Idem.			
3	Juan Gil Rodriguez.....	Exceptuado como hijo de viuda pobre.			
4	Anacleto Rubio Gonzalez.....	Soldado.			
Fuentidueña.					
11	Timoteo Muñoz y Mora.....	Soldado.			
Morata.					
22	Amos Garcia Gutierrez.....	Sustituyó en el Banderín.			

Administración económica de la provincia de Madrid.

Sección de Propiedades.—Circular

Habiéndose terminado el segundo trimestre del corriente año económico de 1875 á 76, y habiéndose fijado debidamente la atención en el servicio del 20 por 100 de propios que al Estado corresponde, y como quiera que por causas que se desconocen han dejado de remitir la mayor parte de los Ayuntamientos de que se compone la provincia de mi cargo las certificaciones trimestrales prevenidas, he creído conveniente, antes de emplear la acción ejecutiva, excitar á los Sres. Alcaldes de esta provincia, que se hallan en descubierto por tal concepto, para que en el improrogable plazo de 10 días satisfagan el envío de los mencionados documentos; en la inteligencia que espirado dicho plazo y por más sensible que sea tendrá necesidad de apelar á las medidas conminativas para conseguirlo.

Madrid 25 de Enero de 1876.—Agustín Genon.

Hospital provincial

No habiendo tenido efecto la subasta anunciada para el día 24 del actual para el suministro de manteca á los establecimientos de la Beneficencia provincial, se anuncia nueva licitación para el día 31 del corriente en la Dirección del Hospital de San Juan de Dios de esta corte, á las cinco de su tarde, ante la Junta de Sres. Directores e Interventores.

Madrid 25 de Enero de 1876.—Antonio Bravo.

Administración Central

Dirección del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Giro mutuo.—Circular

En consideración á la amovilidad que hoy sufren los cuerpos del ejército con motivo de las operaciones que en el Norte de la Península van á emprenderse contra las huestes carlistas, y á fin de que esta circunstancia y la limitación diaria establecida en la Real orden de 7 de Diciembre de 1858 no prive á las clases militares ni á sus familias de los fondos que para sus respectivas atenciones se remesan recíprocamente por conducto del Giro mutuo del Tesoro; ha acordado esta Dirección general autorizar á todos los Encargados del servicio de dicho ramo para que admitan las imposiciones que soliciten las indicadas clases militares, ó las personas que deseen girar fondos á favor de las mismas; aun cuando su importe exceda del tipo máximo señalado en la expresada Real orden; pero con la precisa condición de consignar en las libranzas que al efecto se expidan, los cuerpos ó institutos del ejército á que pertenezcan los individuos que figuren en ellas, bien como imponentes, ó bien como consignatarios, según los respectivos casos.

Sírvase V. S. acusarme el recibo de la presente circular y disponer se comunique con toda urgencia para su cumplimiento á las dependencias encargadas del servicio del Giro mutuo de esta provincia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1875.—An-

tonio de Echenique.—Sr. Jefe de la Administración económica de la provincia de Madrid.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama por la presente requisitoria á Manuel Rito Gallego y Novillo, natural de la Puebla de Almoradier, hijo de Antonio y Juliana, de 45 años de edad, casado, dependiente que ha sido de arbitrios municipales de esta capital, de la que se dice haber marchado de acémilero á la provincia de Zaragoza, para que en término de 10 días se presente en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á fin de hacerle saber una providencia dictada en causa que se le sigue por hurto y lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A cuyo fin se requiere á las Autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial para que procedan á la busca y detención comunicada de dicho sujeto, y lo remitan á disposición de este Juzgado.

Madrid 13 de Enero de 1876.—P. Lopez.

Buenavista

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Luis Bahía de Urrutia, Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, refrendada por el infrascrito, se cita, llama y emplaza por segunda y última vez á cuantas personas se crean con derecho al mayorazgo fundado por D. Luis Mangel de Quinones á favor de D. Félix María Zurbarán, sus hijos y descendientes legítimos, para que se personen en dicho Juzgado y Escribanía dentro del término de 20 días; apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar, y advirtiéndose á los efectos consiguientes se ha presentado el Excelentísimo Sr. D. José María Miguel de Lezo y Gasso, Marqués de Ovico, haciendo uso del que á falta de sucesión legítima declara la ejecutoria de 13 de Mayo de 1868, dictada en los autos del extinguido patronato del D. Luis Manuel de Quinones.

Madrid 24 de Enero de 1876.—V. B.—El Juez de primera instancia interino, Luis Bahía de Urrutia.—El actuario, Lorenzo Sánchez. 63—68.

Centro

D. Francisco Bernad y Ramirez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria y término de ocho días cito, llamo y emplazo á Eugenia Martínez y Martínez, hija de Lorenzo y de Concepción, natural de esta corte, casada con Florentino Mascaraque, de 22 años de edad, dedicada á las labores de su sexo, que ha habitado en la calle de Zurita, núm. 15, duplicado, cuarto principal, y se hallaba en libertad provisional bajo fianza personal, ignorando su actual paradero, y siendo de estatura regular, color bueno, pelo castaño oscuro y ojos pardos, sin ninguna otra

señal particular; para que en el referido término comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á oír la notificación, citación y emplazamiento con la sentencia recaída en la causa seguida contra la misma y otra por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declara rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Madrid 2 de Enero de 1876.—V. B.—Francisco Bernad.—El Escribano, Jorge Reboles.

D. Francisco Bernad y Ramirez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

En virtud de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Isabel Olmo, que se decía habitar en la calle de San Juan, número 39, cuarto bajo, la cual estuvo en compañía de Pascuala Lecha, criada del cuarto principal, núm. 49 de la calle de Tudescos, en la tarde del día 16 del corriente, y en ocasión de no estar la dueña en la casa, se llevó una cartilla de imposición del Monte de Piedad y Caja de Ahorros, importante 1.000 rs., cuatro pañuelos de seda de la cabeza y cuatro sábanas de algodón, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la cárcel de mujeres para prestar declaración en causa que se instruye con motivo del hurto referido; y no verificándolo será declarada rebelde y las providencias que se dicten la pararán el perjuicio que haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares que si logran averiguar el paradero de la Isabel Olmo la detengan y trasladen á la cárcel de su sexo á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 20 de Enero de 1876.—Francisco Bernad.—Por mandado de su señoría, Bartolomé Uceda.

Congreso

D. Alfonso XII (Q. D. G.), Rey constitucional de España, y en su nombre Don Jacobo Recarey y Villaverde, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte.

Por la presente requisitoria que dirijo á los Sres. Jueces de esta provincia y demas de la Nación, á quienes atentamente saludo, participo que busco y llamo por término de 30 días á D. Juan Fernandez Ballesteros, Director que fué del periódico La Federación universal, á fin de que se presente á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo por la publicación de dicho periódico sin las formalidades legales.

En su consecuencia, en nombre de S. M. exhorto y requiero á dichos señores Jueces, funcionarios de la policía judicial y demas Autoridades civiles y militares y á todo español, y de mi parte les ruego y encargo, se sirvan proceder á la busca y presentación á este Juzgado de dicho procesado D. Juan Fernandez Ballesteros.

Madrid de Enero de 1876.—Jacobo Recarey.—Por su mandado, Antolin Valdés.

Hospicio

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital y por mi Escribanía se siguen autos eje-

cutivos á instancia de D. Nicasio Manero y García, vecino de la villa de Tormantos, contra D. José de Lara y Viciola sobre pago de 800 pesetas procedentes de intereses de un préstamo de 10.000 pesetas que D. Evaristo García Abienzo, como apoderado del ejecutante, hizo al ejecutado, según escritura pública otorgada en esta capital con fecha 21 de Junio de 1872; y en cuyos autos, por ignorarse el domicilio del ejecutado y haber sido el de su última residencia en esta corte, fué practicado el siguiente:

Requerimiento al pago por cédula.—En Madrid, á 24 de Diciembre de 1875, el alguacil comisionado D. Francisco Cobo, asistido de mi Escribano, se constituyó en la Casa Consistorial del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, y teniendo á su presencia al Sr. Alcalde Presidente del mismo, requirió de pago por cédula con el anterior mandamiento de ejecución al ejecutado D. José de Lara y Viciola, por ignorarse su domicilio y haber sido esta villa su última residencia, para que en el acto pague la cantidad de 800 pesetas que es á deber á D. Nicasio Manero y García, vecino de Tormantos, procedentes de cuatro trimestres de intereses de un préstamo de 10.000 pesetas que este hizo á aquel, con más las costas causadas y que se causen hasta su total pago al acreedor. Cuya cédula se entregó al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento á los efectos procedentes, y firma su recibo después del alguacil comisionado, de que yo el Escribano doy fe.—Cobo.—El Conde de Heredia Spínola.—Lanzas.

Y á fin de que se inserte en los periódicos oficiales el requerimiento inserto, y para que llegue á noticia del ejecutado D. José de Lara y Viciola, expido el presente edicto con el V. B.º del Sr. Juez en Madrid á 13 de Enero de 1876.—V. B.º—Francisco de Lanzas. 66—140.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se anuncia por segunda y última vez y por medio del presente edicto la muerte sin testar de D. Nicolás Enrile Mendez de Sotomayor y su esposa Doña Aurora de la Matta, vecinos que fueron de esta corte, para que las personas que crean tener derecho á la herencia de los mismos se presenten á deducirle ante dicho Juzgado en el término de 20 días; apercibidos que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Enero de 1876.—V. B.º—El Escribano, Juan Gomez Marrodan. 68—32.

En virtud de providencia del Sr. Don Nemesio Longué, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se emplaza por medio de este edicto á D. Augurio Perera, vecino de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca á contestar la demanda deducida contra el mismo por D. Francisco Moreno Cañas sobre que rinda cuentas de 59.320 rs. 75 céntimos nominales, cuyas carpetas recibió en 26 de Noviembre de 1873, ó le pague su valor al precio de cotización el día en que se le hizo la entrega, con más los intereses legales de

la suma que representa aquel desde dicho día hasta el en que realice el pago, y las costas.

Madrid 21 de Enero de 1876.—Nemesio Longué.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito.

67—60

Hospital.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, se cita, llama y emplaza á D. Isidoro Villanueva, D. Federico Varela, D. Blas Perez, D. Ruperto Atienza y D. Juan Rodas, cuyos domicilios se ignoran, á fin de que dentro del término de cinco días comparezcan al referido Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaración como testigos en un exhorto procedente de causa criminal que de oficio se instruye en el cuartel de San Pablo de la ciudad de Zaragoza.

Madrid 17 de Enero de 1876.—V.º B.º.—El Escribano, Celestino de Flores.

Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, se cita y llama por término de seis días á D. Enrique Nieto, Subinspector que ha sido del cuerpo militar de Orden público en esta corte, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en la audiencia de este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que en el mismo se instruye, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 9 de Enero de 1876.—V.º B.º.—Joaquín de Quero.—El Escribano, Pedro Sainz de Aja.

Palacio.

«Testimonio.—En la villa de Madrid, á 13 de Marzo de 1875, el Sr. D. Gregorio Muñoz y Dominguez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital; habiendo visto los presentes autos promovidos por la Sra. Doña Josefa Licho de Aguado, Baronesa de Aguado, y en su representación el Procurador Don Simón Garrido Sahagun, con D. Jacobo Ozores Mosquera, Señor de Rubianes; Doña María del Carmen Ozores Mosquera, Condesa de San Juan, y Doña Felisa Ozores y Mosquera de Aguirre, sobre cancelación de cargas que gravitan sobre la casa sita en esta capital, plaza de Anton Martín, núm. 83 moderno, 14 antiguo:

1.º Resultando que por la indicada representación de la Sra. Baronesa de Aguado, y con fecha 3 de Enero del año último, se presentó escrito, al que se acompañó primera copia de la escritura de compra-venta de la indicada casa, otorgada en 8 de Abril de 1873 ante el Notario D. Benito Pastrana, solicitando que como dueña de la casa de que queda hecha referencia, y mediante á hallarse gravada con dos cargas, la primera de 47.260 rs. impuesta por D. Juan José Castaños á favor de Doña María Rafaela Novales en escritura otorgada por el Escribano Santiago Estepar, de 1798; y la segunda consistente en un censo perpetuo de un real de renta al año á favor del convento de Trinitarios calzados de esta villa, se emplazase en la forma que establece el art. 231 de la Ley de Enjuiciamiento civil á los que se creyesen con derecho á las dos cargas de que queda

hecha referencia; solicitando asimismo que se emplazase también con dicha demanda y como vendedores de la finca en cuestión á los Sres. D. Jacobo Ozores Mosquera, Señor de Rubianes; á la Excelentísima Sra. Doña María del Carmen Ozores y Mosquera, Condesa de San Juan, y á la Ilma. Sra. Doña Felisa Ozores y Mosquera de Aguirre, para que en el mismo improrrogable término de cinco días y bajo igual apercibimiento comparezcan á contestarla también: ordenar que se cite de evicción y saneamiento á dichos señores para los efectos legales, apercibiéndoles de que si no compareciesen en estos autos á cumplir la obligación que como vendedores tienen, se hará respecto de ellos en definitiva la declaración que en derecho corresponda, y á su tiempo dictar sentencia declarando prescritos, cancelados y de ningún valor los gravámenes descritos, libre de ellos y de sus réditos la casa núm. 83 moderno de la plaza de Anton Martín, propia en la actualidad de la demandante, mandando se libre al Registro de la propiedad el oportuno mandamiento por duplicado para que inscriban la sentencia en que se decreta la cancelación de las cargas expresadas, quedando así anulados los asientos á ella referentes; y pidiendo, por último, se condenase á los tres señores hermanos vendedores de la casa á su saneamiento, y por consiguiente á los pagos de las costas, daños y menoscabos que á su poderdante se hayan irrogado ó irroguen dentro y fuera del juicio, ó de lo contrario, en el de todo punto é inesperado caso de que no se decreta la prescripción de las cargas, declarar que los tres señores vendedores se hallan obligados á restituir los 47.260 reales con sus réditos, conforme á la escritura de 17 de Marzo de 1798, que no se haya pagado, y el capital correspondiente al censo de un real diario, cuyas cantidades vale de menos la casa vendida á consecuencia de los gravámenes cuya inexistencia se aseguraba en la escritura de 8 de Abril último, y en su virtud condenarles también á que dentro de los cinco días siguientes al en que quede ejecutoriada la sentencia verifiquen dicha restitución, y al pago de todas las costas:

2.º Resultando que admitida la demanda y accediéndose á cuanto en ella se pretendía, se presentó escrito por D. Jacobo Ozores y Mosquera, Señor de Rubianes; Doña Felisa Ozores de Aguirre y Don Manuel Aguirre de Tejada, este como marido de la Doña Felisa, y los tres en nombre de la Sra. Doña María del Carmen Ozores y Mosquera, Condesa de San Juan, solicitando se les tuviese por emplazados y citados de evicción en legal forma, por adheridos á la demanda de que queda hecha referencia, y por obligados solidariamente á pagar todas las costas causadas y que se causasen hasta la cancelación de dichos gravámenes, renunciando todo traslado, en cuyo escrito seratificaron, presentando poder bastante para este acto de la Sra. Condesa de San Juan, y que obra testimoniado al folio 96 vuelto de estos autos:

3.º Resultando que citados convenientemente por los periódicos oficiales y por los dos términos de nueve y cinco días, según lo prevenido por la ley, los que se creyesen con derecho á las dos cargas de que queda hecha referencia, han transcurido ambos términos sin que nadie haya comparecido, y acusada que

fué la rebeldía á instancia de la parte actora y declarada por contestada la demanda, se acordó se entendieran las sucesivas diligencias con los estrados del Juzgado:

4.º Resultando que seguida la sustanciación de los autos en conformidad por lo prevenido por la ley, se han mandado traer á la vista, previa citación de las partes:

1.º Considerando que la acción de reclamar obligaciones aseguradas con hipotecas ó garantías de fincas prescribe cuando no se ejercita ni de su derecho se hace uso en el término de 30 años:

2.º Considerando que no habiéndose cobrado ni hecho gestión alguna en los 30 últimos años por lo relativo á las dos cargas de que se trata, es indudable que se hallan prescritas:

Vista la ley 3.ª, tit. 2.º, libro 10 del Fuero Juzgo; 21, tit. 19, y 22, tit. 27 de la Partida 3.ª; 43 de Toro; 5.ª, tit. 8.º, libro 11 de la Novísima Recopilación; los artículos 79 y 134 de la Ley Hipotecaria; 67 del reglamento para su ejecución, y la sentencia del Tribunal Supremo de 17 de Noviembre de 1865;

Fallo que debo declarar y declaro caducados por prescripción la obligación y censo de que se hace expresión en el segundo hecho de la demanda, folios 40 y 48, y libre de dichos gravámenes y sus réditos la casa de que se trata y sobre la cual aparecen constituidos; y en su consecuencia librese mandamiento por duplicado al Registro de la propiedad para la inscripción de esta sentencia y con testimonio de ella, para que produzca los necesarios efectos sobre la cancelación de aquellas cargas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando y con imposición de costas á los demandados, lo pronuncio, mando y firmo.—Gregorio Muñoz.

Publicación.—Publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública hoy 15 de Marzo de 1875.—Doy fe.—Fernando Beltran y Aguado.

Corresponde á la letra con su original, á que me remito.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en los periódicos oficiales, según está acordado, expido el presente en tres pliegos de este sello, que firmo en Madrid á 30 de Junio de 1875.—Fernando Beltran y Aguado.

64—450

El Sr. D. Nicolás Castillejo, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, ha resuelto con fecha de hoy se cite á Don Fernando Costa y Josefa Cortés, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan en su sala-audiencia, sita en el Palacio de Justicia, el día siguiente al de la inserción, á las doce de la mañana, á prestar declaración en asunto criminal; bajo las advertencias y apercibimientos establecidos en los artículos 305 y 312 de la ley de Enjuiciamiento criminal vigente.

Y para que pueda hacerse la citación acordada, expido la presente cédula original en Madrid á 20 de Enero de 1876.—El Escribano, Vicente Reyter.

Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente se anuncia el fallecimiento abintestado de D. Román Gómez Figuera, que ocurrió en esta capital el

día 15 de Marzo de 1874; y se llama á las personas que se crean con derecho á su herencia para que en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente en la Gaceta, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitos en el ex-convento de las Salesas, á deducir las reclamaciones de que se consideren asistidos.

Madrid 24 de Enero de 1876.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de su señoría, Juan Soriano. 62—34

Monforte.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Antonio Goyanes Meneses, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto cito y llamo á Manuel Gonzalez Rodriguez, alias Rivela, de San Vicente de Castillon, para que dentro del término de sexto día, á contar el de la inserción de este en la Gaceta oficial de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca por sí ó á medio de persona autorizada en forma á la Escribanía del que autoriza á nombrar perito ó conformarse con el electo por el Ministerio fiscal, D. Antonio María Somoza, de San Miguel de Eiré, para que proceda al justiprecio de los bienes que á dicho Rivela se le han embargado en virtud de exhorto del Juzgado de Orense sobre causa que en el mismo se le sigue sobre robo en casa de José Charrarea.

Y para que tenga efecto lo mandado expido la presente.

Dado en Monforte á 17 de Enero de 1876.—Antonio Goyanes Meneses.

Administracion Municipal.

AYUNTAMIENTOS

Dirección del Torneo y Ordenación General de los Juegos de Estado. **Valdetorres.**

El Ayuntamiento de esta villa ha acordado proceder á la formación de un nuevo amillaramiento que sirva de base al reparto de la contribución de inmuebles en el próximo año económico de 1876 al 77, pues de seguir haciendo nuevos apéndices puede desfigurarse por las infinitas alteraciones que ha tenido.

En su vista, los propietarios vecinos y forasteros de este término con su agregado Campoalvillo, así como los colonos y ganaderos, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de 20 días relaciones juradas arregladas á instrucción.

Y deseando sea un amillaramiento que reúna la legalidad posible, no se admitirán las reclamaciones que no contengan los requisitos de instrucción.

El Ayuntamiento espera el más exacto cumplimiento por ser asunto de sumo interés para todos los contribuyentes.

Valdetorres 14 de Enero de 1876.—El Alcalde, Ventura Ramos.

ANUNCIOS.

MEMORIA

Facultativa, administrativa y estadística

INFORME SOBRE EL ESTADO DE LA PAZ Y CALMA DE MADRID, publicada por la DIPUTACION PROVINCIAL.

Se halla de venta en la portera de la misma Corporación, plaza de Santiago, número 2, al precio de una peseta.

MADRID: 1876.—Oficina tipográfica del Hospicio.